

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concordado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	FORAJES	FUERA DE CORDOBA	FORAJES
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Sem. menor.	21	Sem. menor.	28
Un año.	40	Un año.	50

Nombre completo, en caracteres de imprenta, de publicar todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sea interesado abonar o garantizar la inserción a razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anejos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M., el Rey Don Alfonso XIII, (que Dios guarde), S. M., la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR., el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 3 Febrero 1920).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 394

PESAS Y MEDIDAS

Los artículos 15, 20 y 54 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, imponen terminantemente a las expendedurías de tabacos la obligación de tener, como mínimo, una balanza ordinaria y serie de pesas de latón, de un kilogramo dividido y a la vez, el ineludible deber de presentarlas a la comprobación periódica. De no hacerlo así, incorren las mismas en la falta cuya sanción establece el Código penal en su artículo 592, caso 3.º, conforme determina el artículo 93 del citado Reglamento.

Lo que se recuerda a los dueños de los mencionados establecimientos públicos a fin de que den exacto cumplimiento a estas disposiciones, evitándose con ello las responsabilidades en que, en caso contrario, incorrien.

Córdoba 4 de Febrero de 1920.—El Gobernador, Julio Blasco.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 622

SECCION DE BENEFICENCIA

La Comisión provincial en sesión de treinta del corriente, acordó contratar por subasta el suministro por raciones con destino a los Hospitales de Agudos y Crónicos, Casa de Socorro Hospital y Central de Expositos, durante el próximo año de mil novecientos veinte a mil novecientos veintiocho.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento del artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, por término de diez días, para que dentro de ellos, puedan hacerse reclamaciones sobre el particular, advirtiéndose, que pasado dicho plazo, no se admitirán ninguna que se le produzcan.

Córdoba treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte.—El Vicepresidente, José López Serrano.

Junta municipal del Censo electoral DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 597

Don José Rivera Delgado, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico. Que en electa para la proclamación de candidatos para las próximas elecciones de Concejales, levantada en la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal, han sido proclamados definitivamente en virtud del artículo veintinueve de la ley electoral, los señores siguientes:

Distrito primero

D. Felipe Sánchez Tricido Pequeño

D. José Lozano Rosales

Manuel Pequeño Calderón

Distrito segundo

D. Francisco Carranza García

Juan Lozano Rosales

Distrito tercero

D. Antonio Aguilar Gila

Sa y dor Quintana de la Peña

Rafael Gómez Cárdenas

Distrito cuarto

D. Pedro Celestino Romero del Saele

Francisco Rivera Delgado

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de veintiseis de Abril de mil novecientos nueve, expide el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Fuente Obejuna a primero de Febrero de mil novecientos veinte.—Licenciado José Rivera.—V.º B.º.—El Presidente Manuel de Ochoa.

DE VILLA DEL RIO

Núm. 598

Don Antonio Lora García, Secretario de la expuesta Junta.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta en el día de la fecha han sido proclamados Concejales electos en virtud de no haber en los distritos respectivos mayor número de candidatos que el de elegibles, y a tenor de lo mandado en el artículo 29 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, los señores siguientes:

Distrito primero

D. Camilo López Soler

Juan Torralbo Montes

Distrito segundo

D. Bartolomé Castro García

D. Quiterio Tintero Tejuelo

Eduardo López Gaya

Cristóbal Najas Sigler

Así resulta del acta de la sesión de referencia a que me remito.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, y a fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en los mencionados distritos, expido la presente certificación en cumplimiento del artículo veinte y nueve de la ley, en Villa del Río a primero de Febrero de mil novecientos veinte.—Antonio Lora.—V.º B.º.—El Presidente, Francisco Mullas.

DE DOS TORRES

Núm. 560

Don Francisco Molina Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal en dos del actual, fué designada la nueva Junta para el bienio de 1920-21, la cual quedé constituida en la forma siguiente:

Presidente, don Antonio González Rodríguez.

Vicepresidente primero, don Saturnino Moreno López.

Vicepresidente segundo, don Manuel Blanco Marfil.

Vocales

D. Emilio Herrero Delgado

Emilio Moreno Vioque

Carlos Carca Arévalo Cejudo

Juan José Molina Fernández

Suplentes

D. Fermín Moreno García Arévalo

Antonio Calero Velarde

José Montero Pera vo

Francisco Jiménez Madueño

Secretario, don Antonio Molina Madueño.

Suplente, don Francisco Molina Rodríguez.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente para su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil y su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, que firmo con el visto bueno del señor Presidente en Dos Torres a tres de Enero de mil novecientos veinte. —Francisco Molina.—V.º B.º—Antonio González.

DE EL VISO DE LOS PEDROCHES

Núm. 563

Don José Madueño Medina, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta municipal del Censo electoral han sido proclamados definitivamente según el artículo 29 de la vigente Ley electoral, los señores siguientes:

Distrito primero

D. José Medina Muñoz

Benjamín López Medina

José Rafael López Gómez

Rafael Fernández Ruiz

Distrito segundo

D. Felipe Linares Linares

Pedro José Madueño Moreno

Miguel Ollero Castañero

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en El Viso de los Pedroches a primero de Febrero de mil novecientos veinte. —El Secretario, José Madueño.—V.º B.º—El Presidente, José López.

DE BARRA

Núm. 563

Don José Santaella Ariza, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que han sido proclamados Concejales por el artículo 29 de la ley para la próxima renovación de Concejales, los señores siguientes:

Por el primer distrito

D. José María Buena Borrachón

Eduardo Manuel Rojas Chacón

Juan de Dios López Don

Por el segundo distrito

D. Francisco Jiménez Ranchal

José Leva García

Rafael Alarcón Aranda

José Ocaña Rodríguez

Por el tercer distrito

D. Andrés Ordóñez Aguado

Valeriano Pérez Arebola

Por el cuarto distrito

D. Joaquín Valenzuela Villalobos

José Rafael Piernogorda Granados.

Lo que se hace público en cumplimiento de los preceptos legales.

Buena primero de Febrero de 1920.

—José Santaella.

DE FUENTE PALMERA

Núm. 557

Don Teodomiro González Rico, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad al párrafo segundo del artículo 29 de la ley electoral, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales, por cada

uno de los dos distritos de este término, en razón a no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, a los señores siguientes:

Distrito primera

D. Francisco Rodríguez Rodríguez

Emilio Gamero Cerezo

Manuel Encadeno Ortiz

Arturo González Rico

Distrito segundo

D. José Ramón Reyes Jiménez

Francisco Buena Moro

Manuel Simón Reyes Mons

Antonio Téllez Baruelo

Eleuterio Reyes Reyes

Lo que se hace público, cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone.

Fuente Palmera 1.º de Febrero de 1920.—El Presidente, Teodomiro González Rico.

DE POSADAS

Núm. 568

Relación específica que el Presidente de dicha Junta, cumpliendo lo dispuesto en la R. al orden de 26 de Abril de 1909, remite al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de los Concejales que como tales han quedado definitivamente elegidos en la sesión de ayer, con arreglo al artículo 29 de la ley, por no haberse presentado más candidatos que los que correspondía al gir en este término.

Distrito primero

D. Juan Serrano Franco

Manuel Ramos M-drano

Distrito segundo

D. Rafael Serrano Palacios

Francisco Arrabal Villalba

Antonio Uceda Agudo

Distrito tercero

D. Andrés Hidaigo de la Vega

Francisco Eugenio Uceda García

Posadas 2 de Febrero de 1920.—El Presidente, Carlos Ramos.

DE NUEVA CARTEYA

Núm. 559

Don Domingo Ruiz Borrillo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta municipal de mi presidencia en el día de hoy, han sido proclamados con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral como definitivamente elegidos en razón a no exceder el número de vacantes al de candidatos proclamados en este término municipal los Concejales siguientes:

Distrito primero

D. Julio García Polo

Antonio José García Amo

Distrito segundo

D. José María Luque Cantero

Francisco Urbano Merino

Antonio Luque Ramírez

Así resulta del acta a que me refiero. Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL**, expido el presente que firmo en Nueva Carteya a primero de Febrero de mil novecientos veinte.—El Presidente, Domingo Ruiz.

—D. S. O., el Secretario, Julio Oteros.

DE ENCINAS REALES

Núm. 560

Relación que se forma por el Presidente y Secretario de la Junta municipal del

Censo electoral de esta villa para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba de los candidatos que en la sesión celebrada hoy por dicha Junta, han sido proclamados Concejales con arreglo a las prescripciones del artículo 29 de la ley.

Distrito primero.—Sección única

D. Pedro Ayala Vera

Manuel Navas Hurtado

Miguel Ruiz Serrano

Distrito segundo.—Sección única

D. Juan Barco Ruiz (menor)

Francisco Ayala Vera.

Encinas Reales 1.º de Febrero de 1920.—El Presidente, Cristóbal Ruiz.—El Secretario, Federico A. Cano.

DE PRIEGO

Núm. 636

El Presidente y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en el acto de la sesión de dicha Junta celebrada en el día de hoy para la proclamación de candidatos, para las elecciones municipales convocadas han sido proclamados candidatos a Concejales por los distritos de este dicho término, que después se expresarán los siguientes:

Distrito primero

D. José Cañizares Calderón

José Molina Campa

Distrito segundo

D. Antonio Ortiz Santaella

Tomás A. y Pérez Nofez

Santiago Tufé Lázaro

José María Molina Aguilera

Francisco Alcalá Zamora Aguilera

Distrito tercero

D. Víctor Rubio Chavarrí

Enrique Pérez Luque

Distrito cuarto

D. Jerónim Molina Aguilera

Serafio Ruiz Roldán

Luis Villena Flores

También se certifica: Que por virtud de dichas proclamaciones y resultando que el número de candidatos proclamados en cada uno de los distritos de este término municipal es igual al de Concejales que respectivamente han de elegirse en cada distrito, la Junta, por órgano de su Presidente, proclamó definitivamente elegidos Concejales a los indicados candidatos.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, se expide la presente que se sella y firma en Priego a primero de Febrero de mil novecientos veinte.—El Presidente.—El Secretario Miguel Rosa.

DE DOS TORRES

Núm. 562

Don Francisco Molina Rodríguez, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, han sido proclamados Concejales electos por el artículo 29 los señores siguientes:

Distrito primero

D. Horacio Moreno Fernández

Antonio Portal Miranda

José Portal Miranda

Distrito segundo

D. Jesús Blanco Morillo

Jesús García Arévalo Bravo

Jorge Fernández y Fernández

Y en cumplimiento a lo acordado, expido la presente que visa el señor Presidente para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil en Dos Torres a primero de Febrero de mil novecientos veinte.—Francisco Molina.—V.º B.º—El Presidente, González.

DE PALENCIANA

Núm. 567

Don Antonio Domínguez Arjona, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad a lo ordenado por el párrafo segundo, artículo 29 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día ha declarado definitivamente elegidos Concejales por los dos distritos de este término, por no exceder el número de candidatos proclamados en cada uno, al de vacantes, a los señores siguientes:

Distrito primero

D. Antonio Gallardo Hurtado

Cipriano Velasco Velasco

José Sánchez Vera

Distrito segundo

D. Francisco Arjona Jiménez

Antonio Domínguez Arjona

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas repartidas que no habrá votación en los expresados distritos publicándose además en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Palencia 1.º de Febrero de 1920.—Antonio Domínguez.

DE RUTE

Núm. 568

Don Eladio Pérez Reyes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada hoy por esta Junta según previene el artículo 26 de la vigente ley Electoral, han sido proclamados Concejales electos de este Municipio con arreglo a las prescripciones del artículo 29 de la ley citada, los señores siguientes:

Distrito primero

D. A. Isidoro Roldán Ramírez

Manuel Baja Villén

Francisco González Pérez

Distrito segundo

D. Antonio Padilla Jiménez

Rafael Reyes Jiménez

Distrito tercero

D. Andrés Tejero Mangas

Adolfo Villén Luque

Distrito cuarto

D. Juan C. Priego Roldán

Rafael Ariza Pérez

Y para que conste, de orden del señor Presidente que la visa, expido la presente en Rute a primero de Febrero de mil novecientos veinte.—Eladio Pérez.—Visto bueno: El Presidente.

DE VILLARALTO

Núm. 581

Don Manuel Muñoz Luza, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, han sido proclamados Concejales electos, en

virtud de no haber en los distritos respectivos mayor número de candidatos que el de elegibles, y a tenor de lo mandado en el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, los señores siguientes:

Distrito primero

D. Carlos Vallejo Terroba
Juan José Fernández Rubio

Distrito segundo

D. Manuel Muñoz Luna
Agapito Fernández Fernández
Gregorio Sánchez Perabó

Así resulta del acta de la sesión de referencia a que me remito.

Y para su inserción inmediata en el **Boletín Oficial** de esta provincia y a fin de que los electores y las mesas sepan que no había votación en los nombrados y respectivos distritos, expido la presente certificación, en cumplimiento del artículo 29 de la ley ya citada, en Villarral a primero de Febrero de mil novecientos veinte. — El Secretario, Manuel Muñoz. — Visto bueno. — El Presidente, Rafael Peña.

DE HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 596

Don Pelayo Gil Pizarro, Secretario suplente en ejercicio de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal en el día de hoy, han resultado proclamados definitivamente Concejales con arreglo al artículo veinte y nueve de la ley Electoral los señores que a continuación se expresan, cuyos distritos por donde han sido elegidos también se mencionan:

Distrito primero

D. José Barbero Mohedano

Distrito segundo

D. Francisco Rodríguez Abendaño Rosa
Manuel Flóres Antón
Luciano Toranzo Sánchez

Distrito tercero

D. Alfonso Romero Perea
Antonio Pozo Dávila

Distrito cuarto

D. Francisco Manuera Sáiz
Pedro Obrero Ropero
Juan Marillo Moyano

Y para que conste y remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el **Boletín Oficial** de la misma, expido la presente que vista por el señor Presidente de la Junta, firme en Hinojosa del Duque a primero de Febrero de mil novecientos veinte. — Pelayo Gil. — Visto bueno. — El Presidente, J. L. Antón.

DE BLAZQUEZ

Núm. 582

Don Pedro Antonio Zamorano Rivera, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad a lo ordenado por el párrafo segundo del artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, a los señores siguientes:

Distrito único. — Sección única

D. Manuel E. Quintas Barón
Antonio Fuentes Parra
Jacinto Gait Mellado
Jenaro Rucía Granados
Pedro Ruiz Cabrera

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Bázquez a primero de Febrero de mil novecientos veinte. — Pedro Antonio Zamorano.

Real Sociedad Cordobesa de Amigos del País

Núm. 544

Relación de los señores socios de esta Económica, residente en esta capital, que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores en el presente año. La presente lista fué publicada en el **Boletín Oficial** de esta provincia del día 1.º del corriente mes, desde cuyo plazo hasta el 20 se han atendido las reclamaciones que a la misma se han presentado:

Número. — Nombres y apellidos. — Fecha del ingreso

1 Don Rafael Barrios Enriquez, 4 de Marzo de 1881.

2 Don Gabriel de Lariva Rápido, 20 Junio 1883.

3 Don Rafael Hurtado Moreno, 1.º Marzo 1886.

4 Don Carlos Pérez de Luque, 13 Noviembre 1886.

5 Don José García Martínez, 18 Enero 1895.

6 Don Amador Pérez de Luque, ídem de ídem.

7 Don Mariano López Taero, 7 Febrero 1906.

8 Don José Delgado Pérez, 12 Noviembre 1899.

9 S. Marqués del Mérito, 14 Febrero 1901.

10 Don Angel Buena Iribarren, ídem de ídem.

11 Don Antonio Gutiérrez Sisternes, ídem de ídem.

12 Don Diego del Pino y Lozano, ídem de ídem.

13 Don Antonio Barbado y Gómez, ídem de ídem.

14 Don José Blanco y Sanchez, ídem de ídem.

15 Don Joaquín Carbonell Muñoz, ídem de ídem.

16 Don Antonio Escribano Ramirez, ídem de ídem.

17 Don José Fernández Jiménez, ídem de ídem.

18 Don Miguel Freneda Menjibar, ídem de ídem.

19 Don Rafael González López, ídem de ídem.

20 Don Pedro Mir de Lara, ídem de ídem.

21 Don Salvador Muñoz Pérez, ídem de ídem.

22 Don Ramón Molina Valdelomar, ídem de ídem.

23 Don Enrique Medina de la Bermeja, ídem de ídem.

24 Don José Ortiz Molina, ídem de ídem.

25 Don Sabino Rico Fernández, ídem de ídem.

26 Don Alfredo Rey Heredia, ídem de ídem.

27 Don Manuel Villegas Montesinos, ídem de ídem.

28 Don Antonio Alvaro de Morales, ídem de ídem.

29 Don Eusebio Sánchez, 21 de Febrero 1901.

30 Don Alberto Castiella Bolívar, ídem de ídem.

31 Don Francisco Sotelo Ruiz, ídem de ídem.

32 Don Antonio Carrasco Heredia, ídem de ídem.

33 Don Francisco Amén Gómez, ídem de ídem.

34 Don Manuel Wandember Babero, ídem de ídem.

35 Don Juan Roldán Ribasco, ídem de ídem.

36 Don Francisco Guerrero Barea, ídem de ídem.

37 Don Rafael Roca Rodríguez, ídem de ídem.

38 Don Rodrigo Fernández de Mesa y Porras, ídem de ídem.

39 Don Francisco Fernández de Mesa y Porras, ídem de ídem.

40 Don Antonio de Hoces y Losada, ídem de ídem.

41 Don Manuel Guerra Navarro, ídem de ídem.

42 Don Alejandro Ruiz Delgado, ídem de ídem.

43 Don Luis de Medina Rojas, ídem de ídem.

44 Don Manuel Bienu Díaz, 26 Octubre 1902.

45 Don Carlos Quera Gordon, 7 Junio 1902.

46 Don Carlos Castiella Bolívar, 20 Octubre 1902.

47 Don Arturo Molina Albesdín, ídem de ídem.

48 Don Francisco S. Molina Albesdín, ídem de ídem.

49 Don Daniel Aguilera Camacho, ídem de ídem.

50 Don Eduardo Cadenas Rejano, 1.º Abril 1903.

51 Don Enrique del Castillo y Romero, 12 Enero 1903.

52 Don Pedro López Alvarez, 20 Diciembre 1903.

53 Don Teodomiro Fernández, 23 Junio 1903.

54 Don Pablo Fernández, ídem de ídem.

55 Don Juan Font Navas, ídem de ídem.

56 Don Patricio García Martínez, ídem de ídem.

57 Don Julián Jiménez González, ídem de ídem.

58 Don Francisco Muela Aranda, ídem de ídem.

59 Don José Carlos Rodríguez, ídem de ídem.

60 Don Joaquín Velasco Ruiz Cabal, ídem de ídem.

61 Don José López Serrano, ídem de ídem.

62 Don Rafael Gavilán Bravo, ídem de ídem.

63 Don Lorenzo Ruiz Pozuelo, ídem de ídem.

64 Don Enrique de Azaor Ruiz Lorenzo, ídem de ídem.

65 Don Francisco Muñoz Cobo Serrano, ídem de ídem.

66 Don Ramón León Priego, ídem de ídem.

67 Don Filiberto López y López, ídem de ídem.

68 Don José Aguilera Portillo, ídem de ídem.

69 Don Indalecio García Mateo, ídem de ídem.

70 Don Diego Jordano e Icardo, ídem de ídem.

71 Don Ricardo Revuelto Jiménez, ídem de ídem.

72 Don Rafael León Priego, ídem de ídem.

73 Don Félix Caballero, ídem de ídem.

74 Don Ezequiel Ruiz Martínez, ídem de ídem.

75 Don Francisco Santolalla Natera, ídem de ídem.

76 Don José de la Torre y del Cerro, ídem de ídem.

77 Don Rafael Illescas Alzate, ídem de ídem.

78 Don Manuel María Fernández, ídem de ídem.

79 Don Joaquín Velasco Natera, ídem de ídem.

80 Don Agilón E. Fernández García, ídem de ídem.

81 Don Vicente Norbont Jiménez, ídem de ídem.

82 Don Rafael Vázquez Aroca, ídem de ídem.

83 Don José Cuervo Diéguez, ídem de ídem.

84 Don Antonio Alarcón López, ídem de ídem.

85 Don José Navarro Moreno, ídem de ídem.

86 Don José Sanz Noguera, ídem de ídem.

87 Don Enrique María Fernández, ídem de ídem.

88 Don Francisco de P. Aguayo Bernal, 21 Diciembre 1914.

89 Don Eduardo Baro Casallo, ídem de ídem.

90 Don José de Torre Rodríguez, ídem de ídem.

91 Don Aurelio Fonteca Redonda, ídem de ídem.

92 Don Leandro González Soriano, ídem de ídem.

93 Don Antonio Gavilán Bravo, ídem de ídem.

94 Don Miguel Latis Benedité, ídem de ídem.

95 Don José Fernández Luna, ídem de ídem.

96 Don Mariano Maquiza Reyes, ídem de ídem.

97 Don Manuel Castro Obrero, ídem de ídem.

98 Don Modesto Beraf Martínez, ídem de ídem.

99 Don Juan Angulo Fernández, ídem de ídem.

100 Don Leonardo Collaet Cepas, ídem de ídem.

101 Don José Luis Guzmán Pérez, ídem de ídem.

102 Don Miguel Lozano Lacort, ídem de ídem.

103 Don Rafael Castañón Martínez de Ariza, 8 Noviembre 1916.

104 Don Manuel Aparicio y Aparicio, ídem de ídem.

Córdoba 22 de Enero de 1920. — El Secretario, Francisco Santolalla. — Visto bueno: El Director, José García Martínez.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 477

Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declarar os incurso en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Nombre de los deudores.—Verdad.—

Presupuestos.—Conceptos.—Importe.

Don Salvador Roldán Sánchez, Montoro, 1920, Derechos reales, 66'53 pesetas.

Don Antonio Merata Laque, idem, idem, idem, 180'20.

Don José Toledo Pino, Adamar, idem, idem, 68'20.

Don Pedro Perzelo Delgado, idem, idem, idem, 68'20.

Don Pedro San Barotomá Pino, idem, idem, idem, 13'35.

Don Francisco Aylón Pino, idem, idem, idem, 8'06.

Don Bartolomé Aylón Pino, idem, idem, idem, 8'06.

Don María Aylón Pino, idem, idem, idem, 8'06.

Proprietario Imprenta La Opinión, Córdoba, idem, multa, 13.

Don José Escobar Arriba, Villaviciosa, multa electores, 1.000.

Don Antonio Calero Delgado, idem, idem, idem, 300.

Don Miguel Jurado, hoy sus herederos, idem, idem, idem, 500.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro de plazo de cinco días los de la capital y tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarse así, se declarará el apremio de segundo grado.

Córdoba 27 de Enero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, José Alberti.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 654

CONSERVACIÓN

Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día veintitrés de Febrero próximos se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 407 a 410 y 416 y 417 de la carretera de Madrid a Cadiz y kilómetros 1 al 25 de la de Baena a Portana, cuyo presupuesto asciende a pesetas 25 955'27, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922 y la cuota provisiona. de 260 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 29 de Enero de 1920.—El Director general, P. D., R. Ochoa.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 22

Lista de los esfuerzos de Compromisarios para Senadores formada por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

- D. Bartolomé Vacas Fresco
- Antonio Benítez G. de Canales
- Francisco García Albiz
- Vicente Ager Notario
- Antonio Cano Serrano
- Bartolomé Canales Conde
- Juan García Cano
- Manuel Cano del Rosal
- Carlos Francés Comenge
- Manuel Vallejo López
- Roque Madueño González
- Juan María Madueño Molina
- Rafael Alba Relafío
- Antonio Jiménez Lara
- José González Benítez
- Antonio García Coronado
- Pedro Jurado Díaz
- Lorenzo Galán Cepas

Mayores contribuyentes

- D. Bartolomé Benítez Romero 4.054 72
- Antonio de la Basida Fernández 1.935 10
- Pedro Ager Roselló 1.918 35
- Martín Madueño Molina 1.641 95
- Francisco Oñas Alcalá 1.532 11
- Roque Cano Quesada 1.507 91
- Juan María Lara Coca 1.410 40
- Diego Madueño Palido 1.400 23
- Feliciano Lara Cerro 1.27 59
- Juan Antonio Benítez Romero 1.076 56
- Federico Puyas Aguayo 1.046 26
- Manuel de la Cruz Madueño 1.030 55
- Luis Castro Velasco 925 86
- Diego Mercado Prado 867 09
- Juan Martín Madueño Palido 796 90
- Bartolomé Benítez Medina 787 08
- Mariano López Fernández 739 01
- Pedro Rodríguez Borja 724 58
- Francisco Morales García 581 09
- José Romero Pedraza (mayor) 560 92
- Antonio Coca Gómez 535 97
- Benito Gutiérrez Rodríguez 519 58
- Antonio Teodoro Tamara Sánchez 516 38
- Martín García Ruiz 503 52
- Francisco Manuel Alanzabe Triviño 503 50
- José Lara González de Canales 493 83
- Pedro Criado Serrano 492 12
- Francisco Solaz Tintor 480 22

	Pesetas
D. Juan José García Coronado	479 85
Pedro Benítez y Benítez	466 91
Luis Medina Romero	460 43
Antonio Sánchez Madueño	457 42
Ildefonso León Cáceres	446 47
Ildefonso Gutiérrez Castro	441 31
Pedro Notario Palma	429 09
Antonio Benítez Medina	417 80
Antonio Benítez Lara	416 59
Rafael Coca Gómez	413 58
Francisco Verdejo Mahedano	399 94
Manuel Baena Gómez	398 57
José Benítez y Benítez	394 87
Bartolomé Romero Pedraza	382 97
José Romero Pedraza (menor)	379 78
Pedro Molina Elmia	379 61
José Torres Medina	360 29
Juan García Fresco	353 26
Juan García Carbonero	337 85
Martín Vega-Leal del Cerro	335 56
Mariano López Cañas	333 78
Gaspard L. Rodríguez	330 42
Sebastián Díaz Morales	328 92
Juan José Molina Elmia	328 18
Manuel González Carpio	325 44
Francisco Zorro Madueño	324 89
Juan José Coronado Carpio	319 80
José Biagne Moreno	316 80
Rafael Peláez Muñoz	316 80
Francisco Medina Lanzaarán	314 77
Francisco Quesada Morales	302 87
José Herrera Morales	299 11
Manuel Ruiz Lasa	294 40
Ildefonso Notario Palma	289 75
Fernando Cerezo Hidalgo	287 77
Pablo Guillén Jiménez	287 33
Antonio Ruiz Cortés	278 40
Bartolomé Garrido Fernández	274 25
Juan Velasco Ramos	271 53
Diego Romero Pozuelo	270 09
Ildefonso Moreno López	266 94
Antonio Benítez y Benítez	238 45
Domingo Cerezo Benítez	230 78
Carlos Benítez Valverde	223 30
Francisco Calleja Cepas	216 58
Manuel Palma Fernández	204 65
Antonio Navarro Lara	202 47
Cipriano Lara Barahona Pralongo	200 68

Lo que se publica y fija para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que hasta el día 20 del corriente mes pueden reclamar de inclusión o exclusión con arreglo al artículo 26 de citada Ley.

Montoro 1.º de Enero de 1920.—Bartolomé Vacas.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 619

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en el juicio ordinario de mayor cuantía que se tramita a instancia del Procurador don Juan Asirín Carrión, a nombre del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez, como marido de la Excmo. Sra. D. Soledad Belmonte León, contra las personas por hoy desconocidas que puedan alegar derechos a los gravámenes que

resultan impuestos a la hacienda nombrada en lo antiguo Fuente del Arca, hoy don Inigo, de este término municipal, de la propiedad de la actora, cuya prescripción solicita se declare, así como la subsiguiente cancelación de dichos gravámenes, que son:

Un capital de censo de ciento setenta ducados impuesto por la C. F. F. F. del Rosario a favor de don José Pérez de Guzmán y Aguilar.

Un censo de noventa ducados de principal a favor de los hijos de Pedro Ahumada.

Un censo de ciento setenta y cinco ducados de principal a favor de don José Pérez de Guzmán y Aguilar.

Un censo de trescientos cincuenta ducados a favor de don Mariano y don Antonio Ortiz.

Una hipoteca a favor de don José Salazar, para saneamiento de una renta de don Joaquín Aguilera.

Otra hipoteca constituida por don Bernardino Escabo, al saneamiento de una renta a favor de don Mariano López Ortiz.

Habiéndose acordado empasar, como se hace por la presente, a los demandados desconocidos, por segunda vez, para que dentro de cinco días improrrogables, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma.

Córdoba a tres de Febrero de mil novecientos veinte.—El Secretario, Teodoro Fernández.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 172 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 86 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 323

VERUOSO PÉREZ, Manuel; de treinta y ocho años, soltero, vendedor ambulante, natural y vecino de Córdoba, en calle Postre, número tres.

CAMPOS SUAREZ, Manuel; de veinte y nueve años, soltero, de igual ocupación; natural de Ecija, en el Campo y vecino de Sevilla, Calle Castillar, veinte y dos.

SANTIAGO CAMPOS, Juan; de veintenta años, soltero, de la misma ocupación; natural de Jallena (Granada) y vecino de Granada, Calle Cuarta de San Anton, hijo de Juan y Rosa; con algunas paradas de vagancia, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, a constituirse en prisión, decretada en la causa número 127 de 1919 que se les sigue por hurto.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla.